



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE  
[j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-  
Santiago de Tolú Sucre, Sucre, ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 708204089 002 2020 00057 00

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado LIGIA ESTHER ROMERO ZUÑIGA

Se recibe memorial de la apoderada de la parte actora, mediante el cual pone en conocimiento del Despacho que la citación a la parte demandada para que se surta la notificación personal no pudo ser entregada a la demandada, para ello aporta constancia de la empresa de correo con la anotación que el inmueble donde fue remitida la comunicación permanece cerrado. Es así como, por ser procedente se ordena el emplazamiento del demandado con las ritualidades del artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo la parte actora realizar la publicación del emplazamiento en el diario El Espectador o El Tiempo, de amplia circulación nacional, en el día domingo, que se surtirá mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, o en los medios masivos de comunicación RCN o CARACOL, que se deberá realizar en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y once de la noche, copia informal de la página o constancia de emisión o transmisión se allegará al proceso, la cual deberá contener las partes del proceso, la persona emplazada, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere, que corresponde a los siguientes datos:

Demandante BANCO AGRARIO S.A.

Demandado LIGIA ESTHER ZUÑIGA ROMERO

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

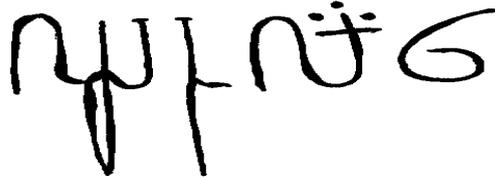
Radicado 2020-00057-00

Despacho JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Finalidad NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (:06 /11/ 2020)

Cumplido el emplazamiento, la parte actor4a deberá enviar comunicación solicitando la inclusión dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo correspondiente. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro de Personas Emplazadas. Si la misma no comparece para su notificación, se le designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ  
Juez